

RECURSO REPOSICION Y APELACION 2015 - 00062 - 00

javier rizcala eljadue <javierizcala0628@gmail.com>

Vie 26/03/2021 9:42 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue <j03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: walterdejesuscalles2@gmail.com <walterdejesuscalles2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (766 KB)

RECURSO REPOSICION Y APELACION 2015 - 00062 - 00.pdf;

SEÑOR

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE

E. S. S.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN PABLO ESTRADA PEREZ

DEMANDADO: ISRAEL MENDEZ GARCIA

RADICADO: 2015 - 0062 - 00

ATENTAMENTE;

JAVIER RIZCALA ELJADUE

C. C. No. 9.268.385 DE MOMPOS

T. P. No. 76.565 del C.S. de la J.



JAVIER RIZCALA ELJADUE

ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO EN
DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Asuntos Laborales, Civiles, Comerciales, Notariales, Administrativos, Familia

Magangué, Marzo 26 de 2021

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Magangué – Bolívar

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Juan Pablo Estrada Vs. Israel Méndez.
Rad.: 2015 – 00062-00

JAVIER RIZCALA ELJADUE; mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado especial de los señores WALTER DE JESUS CALLEJAS Y NAYIBE J. BERAESTEGUI ANAYA, Incidentistas dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito acudo ante su despacho dentro del término legal para ello para presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, proferido dentro del proceso referenciado, la cual sustento de la siguiente manera:

PETICIÓN

Solicito revocar el AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021 y Proceder a dar trámite a la OPOSICION presentada de conformidad con lo establecido en el Art. 309 del C. G. P..

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, los siguientes:

De conformidad con lo establecido en el Art. 309 del C. G. del P. mis poderdantes señores WALTER DE JESUS CALLEJAS Y NAYIBE J. BERAESTEGUI ANAYA, presentaron a través de apoderado judicial Incidente de Oposición a la Entrega de UNA Parte del Terreno de 20 HECTAREAS Rematado por su digno despacho.

Dentro de las razones de hecho y de derecho que se plantearon en la Oposición presentada sobre la cantidad de 20 Hectáreas que hacen parte del Terreno de mayor

Dirección Avenida Colombia Calle 16 No.11-121 Magangué
email: javierizcala0628@gmail.com

Celular: 314 7402596
javierrizcalaeljadue@hotmail.com



JAVIER RIZCALA ELJADUE

ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO EN
DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Asuntos Laborales, Civiles, Comerciales, Notariales, Administrativos, Familia

=====

extensión radicaron en la que mis poderdantes de conformidad con lo establecido en el Art. 309 del C. G. P. establece en su numeral 2° “Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurran a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias.

El art. 309 del C. G. P., es claro al establecer que si los poseedores de buena fe demuestran actos de posesión sobre la porción de terreno de 20 Hectáreas que hacen parte del terreno de mayor extensión que fue rematado por su despacho y presentan prueba sumaria de dichas posesión el Juez debe apartarse de lo que establece el Art. 456 del C. G. P.; puesto que el A quo debe realizar todas las pruebas para corroborar los actos de posesión ejercidos por los opositores; máxime que dentro de las pruebas sumarias y aportadas dentro de la oposición a la entrega se encuentran testimonios y copias del Proceso Declarativo de Pertenencia que vienen adelantando los señores WALTER DE JESUS CALLEJAS Y NAYIBE J. BERAESTEGUI ANAYA, el cual cursa en el Juzgado tercero Promiscuo Municipal de Magangué – Bolívar; radicado bajo el No. 2019 - 00488 – 00; proceso este que se encuentra pendiente de realizar la Inspección Judicial consagrada en el Art. 375 Nral. 9°, diligencia que extrañamente el despacho ha aplazado.

Además de las pruebas documentales se recibieron testimonios de los señores AMILKAR URREA CAJAR, ROBERTO MONTES CARRILLO, YOENER TRESPACLAO PAYARES; testimonios estos que el Juez debió ratificarlos citándolos a su despacho a darle el trámite correspondiente a lo consagrado en el Art. 309 del C. G. P..

Dentro del proceso Ejecutivo Singular seguido por el señor Juan Pablo Estrada contra el señor Israel Méndez, se cometieron violaciones al debido proceso consagrado en el art. 29 de la C. N. y al Libre Acceso a la Administración de Justicia consagrados en el art. 229 de la C. N.; toda vez que al terreno de 20 Hectáreas que mis poderdantes señores WALTER DE JESUS CALLEJAS Y NAYIBE J. BERAESTEGUI ANAYA vienen poseyendo de manera pacífica, ininterrumpida con ánimos de señor y dueño nunca le practicaron diligencia de SECUESTRO como lo quieren hacer ver y ejercer la correspondiente oposición.

=====

Dirección Avenida Colombia Calle 16 No.11-121 Magangué
email: javierizcala0628@gmail.com

Celular: 314 7402596
javierizcalaeljadue@hotmail.com



JAVIER RIZCALA ELJADUE

**ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO EN
DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Asuntos Laborales, Civiles, Comerciales, Notariales, Administrativos, Familia

=====

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1.- La actuación surtida y las pruebas aportadas dentro de la Oposición presentada dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Arts. 318, 320 Nral.9 del C. G. P..

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la secretaria de su despacho o en la Dirección: Avenida Colombia Calle 16 No. 11 – 121 de Magangué - Bolívar. Correos Electrónicos: javierizcala0628@gmail.com y/o javierrizcalaeljadue@hotmail.com.

• - Atentamente,

JAVIER RIZCALA ELJADUE
C. C. No 9.268.385 de Mompós
T. P. No 76.565 del C. S. de la J.